

San Borja, 29 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000325-2024-OGA-SG/MC

VISTOS: El Informe Técnico N.º 000002-2024-CP-OADDC LIB/MC, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el responsable de Control Patrimonial, el Memorando N.º 000269-2024-DDC LIB/MC, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Dirección Desconcentrada de la Libertad y el Informe Nº 000841-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, según el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC de fecha 20 de junio 2013, las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados y son las encargadas dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura,

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales. se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.

oy V° B° ∴08.2024 11:50:14 -05:00 Que, el numeral 8.1 de su Artículo 8° señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos extranjeras, nternacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece digitalmente por PERALTAUN bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o /o: Doy V° B° a: 28.08.2024 18:27:37 -05:00 de terceros.

> Que, en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación

Firmado digitalmente por CALDERON DE LOS RIOS David OS VALOS DE LOS RIOS DAVID OS VALOS DE LOS RIOS DAVID

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de agosto del 2023, el Sr. Héctor Wilfredo Suarez García, expresa su deseo de haber cumplido su rol como trabajador de esta Institución, deja en calidad de donación, cinco cuadros de su autoría y propiedad: CLARO DE LUNA, técnica mixta, de 1.27 x 1.27 m; RETORNO EN LUNA LLENA, técnica mixta, de 1.00 x 1.00 m; DAMAS EN EL ARENAL, técnica mixta, 1.30 x 1.30 m; SOMBRAS DE CHAN CHAN 0.47 x 0.54 m; NOCTURNO, técnica mixta, 0.43 x 0.47 m.

Que, mediante Informe Técnico N.º 000002-2024-CP-OADDC LIB/MC, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de cinco cuadros de autoría y propiedad del Señor Héctor Suarez García, como son: Claro de luna, técnica mixta, de 1.27 x 1.27 m; Retorno en luna llena, técnica mixta, de 1.00 x 1.00 m; Damas en el arenal, técnica mixta, 1.30 x 1.30 m; Sombras de Chan Chan 0.47 x 0.54 m; Nocturno, técnica mixta, 0.43 x 0.47 m.

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, asimismo, precisa que, a través del literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 000237-2024-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de cinco cuadros de autoría y propiedad del Señor Héctor Wilfredo Suarez García, como son: Claro de luna, técnica mixta, de 1.27 x 1.27 m; Retorno en luna llena, técnica mixta, de 1.00 x 1.00 m; Damas en el arenal, técnica mixta, 1.30 x 1.30 m; Sombras de Chan Chan 0.47 x 0.54 m; Nocturno, técnica mixta, 0.43 x 0.47 m.

Con el visado del Director de la Dirección Desconcentrada de la Libertad, el responsable de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0152021-EF/54.01; y la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de cinco cuadros de autoría y propiedad del Señor Héctor Wilfredo Suarez García, como son: Claro de luna, técnica mixta, de 1.27 x 1.27 m; Retorno en luna llena, técnica mixta, de 1.00 x 1.00 m; Damas en el arenal, técnica mixta, 1.30 x 1.30 m; Sombras de Chan Chan 0.47 x 0.54 m; Nocturno, técnica mixta, 0.43 x 0.47 m; según el detalle técnico y valor descrito en el siguiente cuadro, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	NUMERO DE INSCRIPCIÓN	TIPO DE BIEN	MATERIAL	TITULO IMAGEN	IMAGEN	AUTOR	DIMENSIONES Mts.	TECNICA	DATA	ESTADO DE CONSERVACION	VALORACION
1	CP24_0001	PINTURA	ACRILICO Y PIGMENTOS	CLARO DE LUNA		HECTOR SUAREZ GARCIA	1.27 X1.27	MIXTA SOBRE SOPORTE FLEXIBLE	2018	BUENO	U\$ 1500
2	CP24_0002	PINTURA	ACRILICO Y PIGMENTOS	RETORNO EN LUNA LLENA		HECTOR SUAREZ GARCIA	1.00 X 1.00	MIXTA SOBRE SOPORTE DE TELA	2018	BUENO	U\$ 1000
3	CP24_0003	PINTURA	ACRILICO, PIGMENTOS YTIERRA ARCILLOSA	DAMAS DEL ARENAL	The same of the sa	HECTOR SUAREZ GARCIA	1.30 X1.00	MIXTA SOBRE SOPORTE DE TELA	2018	BUENO	U\$ 800
4	CP24_0004	PINTURA	ACRILICO Y PIGMENTOS	SOMBRAS DE CHAN CHAN		HECTOR SUAREZ GARCIA	0.47 X 0.54	MIXTA SOBRE SOPORTE DE AGLOMERADO	2014	BUENO	U\$ 350
5	CP24_0005	PINTURA	ACRILICO Y PIGMENTOS	NOCTURNO		HECTOR SUAREZ GARCIA	0.47 X 0.43	MIXTA SOBRE SOPORTE DE AGLOMERADO	2014	BUENO	U\$ 350

ARTÍCULO 2.- AGRADECER al artista Héctor Wilfredo Suarez García, por la donación de los bienes otorgados a favor de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 3°. - AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en los artículos precedentes y en las Actas de Entrega Recepción, suscritas por ambas partes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad - UE 009: la Libertad, Oficina de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a Control Patrimonial, así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°. - PUBLICAR, la presente resolución y su Anexo 01, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Trujillo, 26 de Junio del 2024

INFORME TECNICO N° 000002-2024-CP-OA-OADDC LIB/MC

A : EDGAR YHAN NEYRA PINEDA

OFICINA DE ADMINISTRACION

De : FREDDY JESUS DE LA CRUZ PAZ

CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : DONACIÓN DE 5 CUADROS DE AUTORÍA DEL SR.

HÉCTOR WILFREDO SUAREZ GARCÍAN A FAVOR DE UNIDAD EJECUTORA 009: LA LIBERTAD DEL PLIEGO

003 MINISTERIO DE CULTURA.

Referencia: PROVEIDO N° 004253-2024-OA-DDC LIB/MC

(21JUN2024)

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA						
	Aceptación de Donación					
	Reposición					
	Fabricación					
ACTOS DE	Permuta					
ADQUISICION	Transferencia					
ADQUISICION	Disposición legal					
	Resolución judicial o laudo arbitral firme					
	Reproducción de semovientes					
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes					
ACTOS DE	Afectación en Uso					
ADMINISTRACION	Arrendamiento					
BAJA						
	Daño					
	Ejecución de garantía					
	Estado de Excedencia					
	Estado de Chatarra					
	Falta de idoneidad del bien					
CAUSALES DE	Mantenimiento o reparación onerosa					
BAJA	Obsolescencia Técnica					
B/to/t	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE					
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales					
	faltantes					
	Sustracción					
	Transformación					
	Invalidez de Semoviente					
ACTOC DE	Transferencia					
ACTOS DE	Donación Subasta pública					
DISPOSICION	Subasta pública					
	Permuta					

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad - Ministerio de Cultura
Dirección	Jr. Independencia No 572 Centro Histórico - Trujillo
	La Libertad • Perú
Ubicación	A media cuadra de la Plaza de Armas Trujillo
Teléfono	(044) 248744

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -

Macar con "X"

N°	Documentación que sustenta la aceptación de la donación	
1	Con Exp. N° 2023-0123096 de fecha 18/08/2023 el Sr. Héctor Wilfredo Suarez García con Carta s/n manifiesta poder dejar en calidad de donación a la Institución 5 cuadros de su autoría y propiedad; con Exp. N° 2023-0157026 de fecha 17/10/2023 el Sr. Héctor Suarez García con carta s/n reitera solicitud de donación y la inscripción en el registro de bienes patrimoniales de la institución, Con Exp. N° 2023-0195547 de fecha 20/12/2023 alcanza las fichas técnicas de cada una de las obras con los datos técnicos correspondientes.	X
2	Copia del documento nacional de identidad del donante	Х
3	Declaración Jurada de acreditación de propiedad del bien donado a favor de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, de fecha 17 de enero de 2024.	Х
4	Acta de entrega y recepción de donación de bienes N° 002-2024-DDC LA LIBERTAD – MC de fecha 17/01/2024.	Х

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Resolución Ministerial N° 138-2015-MC se formaliza creación de la Unidad Ejecutora 009 La Libertad, para atender al Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.
- 3.3. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0062021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".





- 3.6. Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que resuelve Delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad en funcionarios del Ministerio de Cultura para el año fiscal 2024".
- 3.7. Resolución Ministerial N° 000237-2024-MC, resuelve modificar el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.

IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Mediante Expediente N° 2023-0123096 de fecha 18/08/2023 el Sr. Héctor Wilfredo Suarez García con Carta s/n manifiesta poder dejar en calidad de donación a la institución 5 cuadros de su autoría y propiedad.
- 4.2. A través del Expediente N° 2023-0157026 de fecha 17/10/2023 el Sr. Héctor Wilfredo Suarez García con carta s/n reitera solicitud de donación y la inscripción en el registro de bienes patrimoniales de la Institución.
- 4.3. Con Expediente N° 2023-0195547 de fecha 20/12/2023 alcanza las fichas técnicas de cada una de las obras con los datos técnicos correspondientes.
- 4.4. Mediante Informe N° 000890-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura sugiere que, para incrementar la rapidez y simplificar los procedimientos de aceptación de donaciones de bienes muebles, es legalmente viable emitir una resolución que modifique la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC.
- 4.5. Mediante Memorando Múltiple N° 000668-2024-OACGD-SG/MC, notifican la Resolución Ministerial N° 000237-2024-MC.
- 4.6. Mediante Proveído N° 004253-2024-OA-DDC LIB/MC, la oficina de Administración de la UE 009 La Libertad, en virtud de la Hoja de Envío N° 000829-2024-OAB-OGA-SG/MC, indica se replantee el Informe Técnico y el proyecto de Resolución, para la aprobación de la donación.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. -

N°	NUMERO DE INSCRIPCIÓN	TIPO DE BIEN	MATERIAL	TITULO IMAGEN	IMAGEN	AUTOR	DIMENSIONES Mts.	TECNICA	DATA	ESTADO DE CONSERVACION	VALORACION
1	CP24_0001	PINTURA	ACRILICO Y PIGMENTOS	CLARO DE LUNA		HECTOR SUAREZ GARCIA	1.27 X1.27	MIXTA SOBRE SOPORTE FLEXIBLE	2018	BUENO	U\$ 1500
2	CP24_0002	PINTURA	ACRILICO Y PIGMENTOS	RETORNO EN LUNA LLENA		HECTOR SUAREZ GARCIA	1.00 X 1.00	MIXTA SOBRE SOPORTE DE TELA	2018	BUENO	U\$ 1000
3	CP24_0003	PINTURA	ACRILICO, PIGMENTOS YTIERRA ARCILLOSA	DAMAS DEL ARENAL		HECTOR SUAREZ GARCIA	1.30 X 1.00	MIXTA SOBRE SOPORTE DE TELA	2018	BUENO	U\$ 800
4	CP24_0004	PINTURA	ACRILICO Y PIGMENTOS	SOMBRAS DE CHAN CHAN		HECTOR SUAREZ GARCIA	0.47 X 0.54	MIXTA SOBRE SOPORTE DE AGLOMERADO	2014	BUENO	U\$ 350
5	CP24_0005	PINTURA	ACRILICO Y PIGMENTOS	NOCTURNO		HECTOR SUAREZ GARCIA	0.47 X 0.43	MIXTA SOBRE SOPORTE DE AGLOMERADO	2014	BUENO	U\$ 350





VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. –

- 6.1. El artista peruano en actividad Héctor Wilfredo Suarez García a través de la Carta s/n de fecha 18 de agosto del 2023, expresa su deseo de haber cumplido su rol como trabajador de esta Institución, deja en calidad de donación, cinco cuadros de su autoría y propiedad: CLARO DE LUNA, técnica mixta, de 1.27 x 1.27 m; RETORNO EN LUNA LLENA, técnica mixta, de 1.00 x 1.00 m; DAMAS EN EL ARENAL, técnica mixta, 1.30 x 1.30 m; SOMBRAS DE CHAN CHAN 0.47 x 0.54 m; NOCTURNO, técnica mixta, 0.43 x 0.47 m; expresando que los cuadros: Damas del arenal y retorno en luna llena, serian ubicados en la Sub Dirección y Secretaría de la Sub Dirección, a donde pertenece el área funcional de Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural, donde laboró en calidad de Conservador del Patrimonio Cultural, los cuadros Claro de luna, Sombras de Chan Chan y Nocturno para ser ubicados en la oficina de Dirección.
- 6.2. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- 6.3. En ese sentido, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.4. Asimismo, el numeral 8.1 de su Artículo 8° señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.5. Según lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada...(...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.6. De igual forma, el numeral 9.3 de la Directiva dispone que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico





correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

- 6.7. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo Nº 02.
- 6.8. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de cinco cuadros de autoría y propiedad del Señor Héctor Wilfredo Suarez García, como son: CLARO DE LUNA, técnica mixta, de 1.27 x 1.27 m; RETORNO EN LUNA LLENA, técnica mixta, de 1.00 x 1.00 m; DAMAS EN EL ARENAL, técnica mixta, 1.30 x 1.30 m; **SOMBRAS DE CHAN CHAN** 0.47 x 0.54 m; **NOCTURNO**, técnica mixta, 0.43 x 0.47 m., teniendo presente la Resolución Ministerial Nº

VII. **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -**

7.1. Observaciones

Ninguna

7.2. Comentarios

Ninguna

VIII. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –**

8.1. Conclusiones

Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, el Expediente Administrativo de donación de cinco cuadros de autoría y propiedad del Señor Héctor Wilfredo Suarez García, como son: CLARO DE LUNA, técnica mixta, de 1.27 x 1.27 m; RETORNO EN LUNA LLENA, técnica mixta, de 1.00 x 1.00 m; DAMAS EN EL ARENAL, técnica mixta, 1.30 x 1.30 m; SOMBRAS DE CHAN CHAN 0.47 x 0.54 m; NOCTURNO, técnica mixta, 0.43 x 0.47 m. contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación, cuyo acto debe ser aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad.

8.2. Recomendaciones

- a) En cumplimiento con la normatividad indicada, se sugiere aceptar la donación de cinco cuadros de autoría y propiedad del Señor Héctor Wilfredo Suarez García, como son: CLARO DE LUNA, técnica mixta, de 1.27 x 1.27 m; RETORNO EN LUNA LLENA, técnica mixta, de 1.00 x 1.00 m; DAMAS EN EL ARENAL, técnica mixta, 1.30 x 1.30 m; SOMBRAS DE CHAN CHAN 0.47 x 0.54 m; **NOCTURNO**, técnica mixta, 0.43 x 0.47 m.
- b) Se recomienda, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado al despacho de Dirección, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación, teniendo en cuenta lo que se precisa a través del literal c), del





numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y su modificatoria Resolución Ministerial N° 000237-2024-MC.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,







San Borja, 04 de Julio del 2024

INFORME N° 000841-2024-OAB-OGA-SG/MC

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS Α

Directora de la Oficina General de Administración

MARIELA PERALTA SALVATIERRA De

Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto Donación de 5 cuadros de autoría del Sr. Héctor Wilfredo Suarez

> Garcían a favor de UE 009: la Libertad del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean exhibidas en la Sub Direccion

y Direccion de la citada UE.

Memorando Nº 000269-2024/DDC LIB /MC Referencia

Por el presente me dirijo a usted, en atencion al Memorando de la referencia el cual contiene los antecedentes relacionados a la donación de 05 cuadros efectuados por el Sr Héctor Wilfredo Suarez Garcían a favor de UE 009: la Libertad.

Al respecto la UE 009 La Libertad, reformulo su informe técnico y el proyecto de resolución para la aprobación de la donación de 05 cuadros efectuados por el Sr Héctor Wilfredo Suarez Garcían en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 237 -2024/MC Artículo 4º, numeral 4.3 En materia de bienes muebles e inmuebles: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.

c. Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.

La facultad prevista en el literal c del presente sub numeral 4.3, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, respecto de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura".

En ese sentido se remite los antecedentes a fin que mediante su despacho se continue con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer.

Atentamente.

MPS/tta



